

RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA LA FADA/UNA – AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO
N° 016/2024, ID: 453.058

Lugar y fecha: San Lorenzo, 19 de noviembre de 2025

UOC Convocante (*): Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte - UNA

Unidad o área requirente (*): Departamento de Servicios Generales

Funcionario o técnico responsable (*): Arq. Justo Martínez

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe del Departamento de Servicios Generales

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

El presente Dictamen Técnico es a fin de plantear la necesidad de ampliar la vigencia del contrato 016/2024 de Servicio de Vigilancia y Seguridad con el fin de mitigar los riesgos identificados, garantizar la continuidad de la seguridad sin interrupciones y cumplir con el deber de la Institución de velar por la seguridad de los bienes patrimoniales de la institución, así también, por la seguridad de los funcionarios, docentes y alumnos de esta casa de estudios. Cabe resaltar que la institución cuenta con guardias en el turno diurno y nocturno, pero lo que se busca es reforzar la seguridad en el nocturno y los fines de semana que son días en los que no contamos con el personal suficiente.

La ampliación del contrato, en virtud al monto adjudicado como el plazo establecido en el Contrato es a fin de dar un plazo mas ajustado a la realidad de la Institución, en cuanto al nivel de respuesta necesario, para llevar a cabo un nuevo llamado para el periodo 2026 – 2027.

Dicho pedido lo realizo en virtud al **Artículo 67.- De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”** que dice:

Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor consultor o contratistas, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la presente Ley.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA


Ing. Justo Martínez
Jefe Dpto. UOC




Departamento de Servicios Generales

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):



Jefe Dpto. de Servicios Generales

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*):

Ing. Edison Mel...
Jefe Dpto. UOC

